

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0538-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ochenta (80) folios y archivadores (files);

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 043-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de docentes del Departamento Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Facultad de Ciencias de la Educación; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución N° 865-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, resolvió aprobar el Informe Final contenido en el Oficio N° 0235-2019-UNHEVAL/FCE/DAPCFYN-D, de fecha 09 de diciembre de 2019, proponiendo al Consejo Universitario la ratificación de los siguientes docentes del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Facultad de Ciencias de la Educación:

DOCENTE	PUNTAJE	CATEGORÍA
Dr. Erasmo Santillán Oliva	90.34	Docente Principal a Tiempo Completo
Mg. David Cotacallapa Vilca	80.91	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva
Lic. Carlos Gustavo Moreno Taboada	62.22	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva
Lic. Caleb Miraval Trinidad	76.53	Docente Asociado a Tiempo Completo

RESPECTO AL DOCENTE QUE DEBE SER RATIFICADOS COMO DOCENTES PRINCIPALES

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 124° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

Tercero: Que, revisado el file del docente Dr. Erasmo Santillán Oliva, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. **El docente propuesto tiene el Grado de Doctor.**
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. **En el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente principal y como tal no es necesario verificar si tiene 5 años como docente asociado.**
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje 90.34 asignado por la Comisión es el que corresponde al docente.**
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitados al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumple.**



III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0538-2020-UNHEVAL -2-

- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

RESPECTO A LOS DOCENTES PARA SER RATIFICADOS EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO:

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Quinto: Que, revisado el file de los docentes: Mg. David Cotacallapa Vilca, Lic. Carlos Gustavo Moreno Taboada, y Lic. Caleb Miraval Trinidad se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
El docente propuesto David Cotacallapa Vilca tiene el Grado de Maestro mas no así el Grado de Doctor, mas no así los docentes Carlos Gustavo Moreno Taboada y Caleb Miraval Trinidad, quienes solo tienen el Título Profesional; al respecto debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley, De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..."; por lo que a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Asociado no es necesario ostentar el Grado de Magister o Doctor, resulta suficiente el Título Profesional.
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario. **En el presente caso se tiene que se están ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tienen 3 años como docente auxiliare.**



Handwritten signature and another circular stamp at the bottom left.



- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje asignado por la Comisión es el que corresponde a los docentes.**

DOCENTE	PUNTAJE
Mg. David Cotacallapa Vilca	80.91
Lic. Carlos Gustavo Moreno Taboada	62.22
Lic. Caleb Miraval Trinidad	76.53

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumplen.**
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deban cumplir los docentes para ser ratificados.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumplen.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumplen**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumplen.**

NORMAS LEGALES aplicables al proceso de ratificación

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso han cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Séptimo: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias de la Educación en la que aprueban el informe y las propuestas de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a los docentes propuestos.

Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0865-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 18.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:



Handwritten signature



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0538-2020-UNHEVAL

-4-

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Erasmo Santillán Oliva	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Principal a TC	90.34
Mg. David Cotacallapa Vilca	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Asociado a DE	80.91
Lic. Carlos Gustavo Moreno Taboada	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Asociado a DE	62.22
Lic. Caleb Miraval Trinidad	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Asociado a TC	76.53

2. Devolver los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0143-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; por la Resolución Rectoral Nº 0202-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Rector, al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, a partir de las 12:00 m. del día 24 hasta el día 25 de febrero del 2020; y la Resolución Rectoral Nº 0204-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Secretario General al CPC. Manuel Augusto Silva Martínez, por el día 25 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

1º. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución Nº 0865-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 18.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Erasmo Santillán Oliva	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Principal a TC	90.34
Mg. David Cotacallapa Vilca	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Asociado a DE	80.91
Lic. Carlos Gustavo Moreno Taboada	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Asociado a DE	62.22
Lic. Caleb Miraval Trinidad	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Asociado a TC	76.53

2º. DEVOLVER los files prestados de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

3º. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



CPC. Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRACad
VRINVAL-OCI-
Transparencia
OCalidad FCE DIGA
URH SUEC SURPYC
File Interesados Archivo